

con particular referencia a la aplicación de las ideas contenidas en la Declaración sobre la situación social en el mundo en la primera mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷²;

2. *Hace suyas* las opiniones expuestas en la Declaración sobre la situación social en el mundo en la primera mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1928 (LVIII). Igualdad de oportunidades para la mujer en el esfuerzo total del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que se estableció la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destacó que debería fomentarse la plena integración de la mujer en el esfuerzo total del desarrollo, y que el artículo 5 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷³ prevé la participación activa de todos los elementos de la sociedad en el logro de las metas comunes del desarrollo,

Recordando además las declaraciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas en los que se reconoce la igualdad de condición del hombre y la mujer, entre otros, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁴, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer⁷⁵, así como la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁷⁶ aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, estableció un programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer,

Teniendo en cuenta la resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, en la que se proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y en la que se decidió dedicar 1975 a una acción intensificada para garantizar la plena integración de la mujer en el esfuerzo total del desarrollo, así como para promover la igualdad entre hombres y mujeres y reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

Teniendo en cuenta además la resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, en la que se destacó la importancia de integrar plenamente a la mujer en el proceso nacional de desarrollo,

Tomando nota de que la Asamblea General, en sus resoluciones 3275 (XXIX), 3276 (XXIX) y 3277 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, estableció en

⁷² Para el texto de la Declaración, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5617)*, cap. I, secc. B, resolución 7 (XXIV).

⁷³ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁷⁴ Resolución 2290 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷⁵ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

⁷⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

líneas generales las medidas que deben adoptarse para lograr los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para convocar la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota igualmente de que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se celebrará en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, se encargará de preparar un plan de acción internacional que abordará el tema de la mujer en el desarrollo,

1. *Insta* a que se tomen medidas apropiadas para garantizar la plena participación de la mujer en la planificación, la formulación de decisiones y la ejecución de todos los programas de desarrollo en todos los niveles;

2. *Insta además* a todos los responsables de la preparación y la realización de los programas nacionales e internacionales de desarrollo a que aseguren que se dé a las mujeres oportunidad para lograr su máximo potencial como individuos y para aportar su máxima contribución al desarrollo económico, social y político de sus respectivos países en las mismas condiciones que los hombres, y que reciban participación plena de los beneficios del desarrollo;

3. *Recomienda* que los gobiernos trabajen en pro de los objetivos establecidos *supra* durante todo el Año Internacional de la Mujer y en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer como parte de un esfuerzo sostenido a largo plazo para integrar a la mujer plenamente en el proceso de desarrollo en todos los niveles.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1929 (LVIII). La participación popular y sus consecuencias prácticas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en que se pide, entre otras cosas, la adopción de medidas para obtener la participación efectiva, según corresponda, de todos los elementos de la sociedad en la elaboración y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social,

Teniendo presente la resolución 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social, en que el Consejo recomienda concretamente que los gobiernos tomen medidas apropiadas en todos los niveles para asegurar una participación más activa de toda la población, incluida la fuerza de trabajo, en la producción, preparación y ejecución de políticas y programas de desarrollo económico y social,

Teniendo presente la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en que se piden cambios cualitativos y estructurales de la sociedad y la promoción del apoyo activo y la integración de todos los segmentos de la población para lograr los objetivos del Decenio,

Recordando la resolución 3176 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, que con-

tiene el texto del primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en que se recomienda que los países en desarrollo que adopten medidas para una participación activa y democrática del pueblo en su desarrollo reciban el debido apoyo de la comunidad internacional,

1. *Considera* que, a la luz de las resoluciones mencionadas, la participación popular connota la intervención voluntaria y democrática del pueblo en:

- a) La contribución al esfuerzo de desarrollo;
- b) La participación equitativa en los beneficios que de él se derivan;
- c) La adopción de decisiones en lo relativo a la fijación de objetivos, formulación de políticas y la planificación y ejecución de programas de desarrollo económico y social;

2. *Observa en particular* que, para ser eficaz, la participación popular debe ser promovida conscientemente por los gobiernos, con pleno reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y a través de medidas innovadoras, incluidos los cambios estructurales y la reforma y el desarrollo institucionales, así como el fomento de todas las formas de educación, especialmente la enseñanza primaria obligatoria, encaminados a lograr la participación activa de todos los sectores de la sociedad;

3. *Reconoce* que la cooperación internacional en esta esfera puede facilitarse enormemente por medio del estudio, el análisis y el intercambio sistemáticos de información y experiencia relacionados con la participación popular tal como funciona en diversos contextos sociales, culturales, económicos y políticos;

4. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros:

a) Adopten la participación popular como una medida básica de política en la estrategia nacional de desarrollo;

b) Estimulen la participación activa más amplia posible de todos los individuos y de organizaciones nacionales no gubernamentales, como sindicatos y organizaciones juveniles y femeninas, en el proceso de desarrollo en la fijación de objetivos, formulación de políticas y ejecución de planes;

c) Incluyan la participación popular como elemento integral de los planes y programas de desarrollo local regional y nacional de modo que garantice la máxima participación cívica compatible con las exigencias del crecimiento económico, la igualdad social y la eficiencia administrativa;

d) Adopten medidas, incluidos los cambios estructurales y los arreglos institucionales, que faciliten la contribución del pueblo al esfuerzo del desarrollo, su participación equitativa en los beneficios derivados de él y su intervención en la adopción de decisiones relativas a las cuestiones que afectan directamente su adelanto económico y su progreso social;

e) Estimulen el estudio, documentación y difusión, para información y beneficio de otros Estados Miembros, de las medidas innovadoras que hayan adoptado para promover la participación popular en el desarrollo y para observar y evaluar su eficacia;

f) Estimulen la realización de programas de formación organizada para impartir a los funcionarios oficiales y a los dirigentes locales conocimientos y apti-

tudes para promover y sostener la participación eficaz del pueblo en los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local;

5. *Recomienda* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y los demás programas y organismos internacionales de asistencia técnica y financiera, consideren la participación popular como una categoría definida a efectos de la cooperación técnica y estimulen a los Estados Miembros a solicitar asistencia para el desarrollo en esta esfera;

6. *Pide* al Secretario General que, en la ejecución del programa de trabajo y de los objetivos a mediano plazo de la Organización, y dentro de los medios disponibles, dé prioridad a:

a) Las investigaciones y estudios que conduzcan a la elaboración de un concepto viable y de medidas de política para la participación popular que incrementen la eficacia de la Organización en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y estrategias de desarrollo global en el futuro;

b) El fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría en el suministro de apoyo técnico a los proyectos de cooperación internacional a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, incluidos en particular:

- i) La promoción de una amplia participación cívica en las actividades de desarrollo a través de medidas tales como el desarrollo de la comunidad y programas similares encaminados a facilitar la participación voluntaria del pueblo en el esfuerzo de desarrollo;
- ii) La cuestión de prestar particular atención a los problemas de los pobres de las zonas rurales, los grupos marginales y los residentes de los barrios de tugurios y viviendas improvisadas de las zonas urbanas;
- iii) El desarrollo de instituciones a nivel local y a nivel regional destinadas a facilitar y apoyar el proceso de adopción de decisiones desde la base;
- iv) La ayuda para fortalecer los canales de comunicación entre el pueblo y el gobierno;
- v) La elaboración de métodos para evaluar las repercusiones de los programas de desarrollo en los beneficiarios a que están dirigidos;
- vi) La elaboración de planes y materiales para la capacitación tanto de la población local como de los funcionarios encargados del desarrollo en la promoción y apoyo de la participación popular en los programas de desarrollo;

c) La promoción del intercambio de conocimientos y experiencia entre los países con respecto a los programas y prácticas innovadores en el fomento de la participación popular en el desarrollo utilizando, entre otras cosas, la red mundial de centros de investigación y capacitación en el desarrollo regional establecido en virtud de la resolución 1582 (L) de 21 de mayo de 1971 del Consejo Económico y Social;

7. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, informe al Consejo en su 62º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975